



**ACUERDO DE NO EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400015526**, registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/155/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: "Estimados Ayuntamiento de Purísima del Rincón A quien corresponda. - Me dirijo a ustedes en el marco de un proyecto que realizo junto con la Dra. Lauren Beck, de Mount Allison University, enfocado en el análisis de las políticas de asignación y regulación de nombres de lugares en los municipios y alcaldías de México. En este sentido, quisiera solicitar información respecto a si el Ayuntamiento de Purísima del Rincón cuenta con alguna normativa, lineamiento, reglamento o política relacionada con la denominación de lugares. En caso afirmativo, agradecería mucho si pudieran compartirla conmigo. El objetivo de nuestra investigación es recopilar y analizar estas políticas para identificar temas y prioridades recurrentes, así como elaborar una plantilla de política de nombres de lugares que pueda ser personalizada y adoptada por aquellos municipios que aún no cuenten con una. Asimismo, estamos desarrollando una red de recursos y herramientas que podrán resultar útiles para otros municipios, incluyendo un banco de nombres. Más adelante, pondremos a su disposición los resultados y los datos derivados de nuestra investigación. En caso de que esta solicitud deba dirigirse a otra persona o dependencia, agradeceríamos nos indicara los datos de contacto correspondientes o reenviara la presente comunicación. Agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier información adicional. Atentamente, Ernesto Anaguano Analista de Políticas Centre for Early Modern Visual Culture Mount Allison University". (SIC)

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, garantiza a toda persona



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE

el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 7, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como permitir el acceso a la información en los términos en que obre en sus archivos.

TERCERA. En cumplimiento de dicho derecho, esta Unidad de Transparencia realiza las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando la petición a la Secretaría del H. Ayuntamiento por ser el área susceptible de poseer la información.

CUARTA. La Secretaría del Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones normativas aplicables, realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y congruente en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo, NO localizando la información relacionada con la solicitud, dando respuesta mediante el oficio SHA/624/2026.

QUINTA. Asimismo, se informa que diversa información pública del Municipio puede ser consultada en el Portal Institucional de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la **NO EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** relacionada con la solicitud de acceso a la información con folio 110197400015526.

SEGUNDO. Notifíquese la presente respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

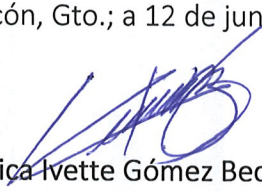
Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su similar UT/PMA/229/2026, a través del cual da cuenta de la solicitud con número de folio 110197400015526, se hace mención que dentro de los archivos de Secretaría de Ayuntamiento no obra documental en la cual solicita *si el ayuntamiento cuenta con alguna normativa, lineamiento, reglamento o política relacionada con la denominación de lugares.*

Sin otro particular, se emite la presente para los efectos legales y administrativos, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

"Trasciende Por Su Gente"

Purísima del Rincón, Gto.; a 12 de junio del 2026


Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p. Archivo